



El Instituto de Crédito Oficial adopta mejoras de Gobierno corporativo en la reforma de sus Estatutos

- El Gobierno introduce criterios objetivos para el nombramiento de los cuatro consejeros independientes y limita el mandato
- El voto de los independientes será doble cuando se trate de adoptar decisiones sobre asuntos relativos al negocio financiero

18 de Diciembre de 2015.- El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto (RD) por el que se modifican determinados preceptos de los Estatutos del Instituto de Crédito Oficial (ICO) con el objetivo de introducir mejoras de Gobierno corporativo en su funcionamiento. Esta norma desarrolla lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de octubre pasado en la que se dio entrada por primera vez a cuatro consejeros independientes en la agencia financiera del Estado. Ahora se explicitan en norma reglamentaria los criterios objetivos de selección como son el prestigio y la capacitación, las incompatibilidades y el mandato por tres años prorrogable a otros tres por una sola vez. Los consejeros independientes tendrán doble voto cuando se trate de asuntos propios del negocio del financiero y serán, por tanto, mayoría en el consejo.

La Ley Régimen Jurídico del Sector Público (octubre 2015) modificó el RD-ley que regula el ICO, y estableció que el Consejo General está formado por el presidente y 10 vocales (hasta entonces 9). De ellos, cuatro vocales han de ser independientes (no personal al servicio del Sector Público) y con mandato de tres años prorrogable una vez. Se estableció además que el nombramiento y cese de todos los vocales corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Pº de la Castellana, 162
28071 - MADRID
TEL: 91 603 79 18

Economía y Competitividad. Estos vocales tendrán voto doble en aquellas decisiones relativas a operaciones financieras de activo y pasivo propias del negocio del ICO.

El RD aprobado hoy por el Consejo de Ministros desarrolla estas modificaciones. En cuanto a los requisitos para ser nombrado consejero independiente figuran: reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados, no incurrir en potenciales conflictos de interés permanentes y abstenerse de desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva con el ICO. Se requiere además no estar vinculado a entidades de crédito; establecimientos financieros de crédito; empresas de servicios de inversión; instituciones de inversión colectiva, entidades de capital riesgo etcétera; así como a sus filiales, grupo al que pertenezcan o asociaciones.

Se señala también que los miembros del Consejo General deberán ejercitar sus funciones atendiendo siempre al interés del ICO, así como guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes confidenciales a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él. El cese se podrá producir por renuncia aceptada por el Ministro de Economía y Competitividad, por expiración del mandato en el caso de los vocales independientes o por cese en el caso en su cargo público de los vocales procedentes de este sector. La ausencia sobrevenida de idoneidad en el caso de los independientes también será causa de baja, así como por incumplimiento grave de los deberes de confidencialidad o haber incurrido en conflicto de interés.